



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Oficio 2725.D.FADE.2019

Riobamba, agosto 28 de 2019

Ingeniero

Byron Vaca Barahona PhD.

RECTOR

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Presente. -

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, en atención a la designación de Administradora del Contrato No. 117-DJ-ESPOCH-19, realizada por su persona, correspondiente al proceso de adquisición de EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE FÍSICA DE LA CARRERA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA ESPOCH, y una vez que, con fecha 27 de agosto del presente, mediante oficio Nro. 2239-UCP-2019, la Ing. Ana Layedra, remite a mi persona el expediente completo del proceso antes mencionado con la documentación original correspondiente en 194 fojas útiles, que incluye el contrato original legalizado.

En tal virtud, en calidad de administradora del contrato antes citado, me permito solicitar a usted, se autorice el pago correspondiente al Anticipo del 50% del valor del Contrato por \$ 11.538,10 (ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS CON 10/100) SIN IVA, a favor de CHAFLA GONZÁLEZ JUAN CARLOS.

Por la atención brindada a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

"Saber para ser"

Ing. Jenny Basantes A., Ph.D.

DECANA FADE

ADMINISTRADORA DE CONTRATO N° 117-DJ-ESPOCH-19



JBA / Myriam N.



SECRETARIA RECTORADO ESPOCH
RECEPCIÓN DOCUMENTACIÓN

HOY, 28 AGO 2019

HORA: 16:28 FIRMA: PAOLS

ADJUNTOS SI NO



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO



DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES
No. 117-DJ-ESPOCH-19
PROYECTO. - 000
PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
CONDICIONES PARTICULARES

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte: **LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, representada legalmente por el Ingeniero Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD, en su calidad de Rector; y, por otra parte, el **Magister Juan Carlos Chafía González**, a quienes en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán simplemente, **"CONTRATANTE"** y **"CONTRATISTA"**, respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

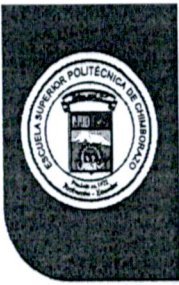
1.1 Mediante Acción de personal No. 0014A.DTH.2016, de fecha 10 de agosto de 2016, se posesiona al Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona PhD, en calidad de Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a partir del 11 de agosto del 2016, por un periodo de 5 años.

1.2 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la adquisición de **EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE FISICA DE LA CARRERA DE GESTION DE TRANSPORTE DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE LA ESPOCH.**

1.3 Previo los informes y los estudios respectivos, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la CONTRATANTE, mediante Resolución de Inicio de Proceso No. 262-ESPOCH-UCP-2019, de 19 de junio de 2019, resolvió entre otras cosas: **"Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso mediante Subasta Inversa Electrónica, para atender el requerimiento de EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE FISICA DE LA CARRERA DE GESTION DE TRANSPORTE DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE LA ESPOCH (...)"**.

1.4 Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a las partidas presupuestarias:

No. PROGRAMA: 82, SUB PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD: 001, ITEM: 531404, UBICACIÓN GENERAL: 0601, FUENTE: 001, ORGANIZACIÓN: 0000, N. Prest.: 0000, DESCRIPCIÓN: Maquinarias y Equipos; No. PROGRAMA: 82, SUB PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD: 002, ITEM: 840104, UBICACIÓN GENERAL: 0601, FUENTE: 001, ORGANIZACIÓN: 0000, N. Prest.: 0000, DESCRIPCIÓN: Maquinarias y Equipos; y, No. PROGRAMA: 82, SUB PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD: 002, ITEM: 840106, UBICACIÓN GENERAL: 0601, FUENTE: 001, ORGANIZACIÓN: 0000, N. Prest.: 0000, DESCRIPCIÓN: Herramientas, de conformidad a las certificaciones No. 1200 y 1201



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

de 14 de mayo de 2019, emitidas por la Directora Financiera de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por un valor de \$25.084,98 y \$3,010,20 respectivamente.

1.5 Se realizó la publicación de la convocatoria el 25 de junio del 2019, a través del "Portal Institucional" del SERCOP, para participar en el Proceso de Subasta Inversa Electrónica, con Código N° SIE-ESPOCH-CP-123-19.

1.6 Luego del proceso correspondiente, el Ingeniero Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD., en su calidad de Rector de la ESPOCH, mediante Resolución de Adjudicación No 112-ESPOCH-UCP-2019, de fecha 23 de julio de 2019, adjudicó el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-ESPOCH-CP-123-19, correspondiente a la adquisición de **"EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE FISICA DE LA CARRERA DE GESTION DE TRANSPORTE DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE LA ESPOCH"** a la oferta presentada por el proveedor **JUAN CARLOS CHAFLA GONZALEZ**.

1.7 La CONTRATANTE, previamente a la suscripción del contrato ha verificado en el "portal institucional" del SERCOP, que el CONTRATISTA **JUAN CARLOS CHAFLA GONZALEZ con RUC 0602766628001**, no consta como incumplido o adjudicatario fallido, y así se desprende de las copias que se adjunta como documentos habilitantes.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a. Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b. Registro único de Proveedores;
- c. La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- d. La resolución de adjudicación;
- e. Las garantías presentadas por el CONTRATISTA;
- f. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- g. Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el "portal institucional" del SERCOP.
- h. La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 La Contratista se obliga con la Contratante Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a entregar **EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE FISICA DE LA CARRERA DE GESTION DE TRANSPORTE DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION**



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

DE EMPRESAS DE LA ESPOCH, a entera satisfacción de la Institución, en las instalaciones de la Carrera de Gestión de Transporte de la ESPOCH, ubicada en la Panamericana Sur, km 1 1/2, de acuerdo al detalle de las especificaciones técnicas de los pliegos a las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de **USD 23.076,20 (VEINTE Y TRES MIL SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 20/100) más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CANT.	NOMBRE DE EXPERIMENTO	PROYECTO	UNIT	TOTAL
2	KIT PARA DETERMINACIÓN DE DENSIDADES Kit experimental para pesar una cantidad de un material y medir su volumen. Este kit permite determinar la densidad del agua de una medición de volumen en un cilindro graduado, una determinación de peso y luego un cálculo, además determinar la densidad de una solución de sal de mesa (aprox. 10%) que se hicieron con el mismo método, el kit contiene: 1 Cloruro sódico, 250g 1 Vaso de precipitación, plástico, forma baja, 100ml 1 Vaso de precipitación, plástico, forma baja, 250ml 1 Cilindro graduado, plástico, 50 ml 1 Tubo de vidrio, l 250 mm, 10 pzs. 1 Juego de pesas d.precision, 1g-50g 1 Pipeta con perita de goma 1 Base soporte, variable 1 Varilla de acero inoxidable, 18/8, 250 mm 1 Pinza en cruz 1 Pasador de sujeción 2 Platillo de balanza, plástico 1 Palanca 1 Índice para palanca 1 Placa con escala	OEI-01	313,98	627,96
4	KIT PARA TÉCNICAS DE MEDIDAS BÁSICAS Kit experimental para medir longitud, diámetro, diámetro interior espesor, curvatura y vernier, el kit contiene: 1 Pie de rey, acero inoxidable, 0-160 mm, 1/20 1 Tornillo micrométrico	OEI-01	150,33	601,31
2	KIT PARA SEGUNDA LEY DE NEWTON	OEI-01	3.960,55	7.921,09



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

	<p>Kit experimental para medir movimiento lineal, velocidad, aceleración y conservación de energía. El kit contiene:</p> <ul style="list-style-type: none">1 Cargador USB para Sensor Mobile-Link 2 y Wireless/USB-Link1 Tubito con enchufe1 Aguja con enchufe1 Imán de retención con enchufe1 Barrera fotoeléctrica compacta1 Pista de demostración, l=1,5m1 Soporte para polea1 Soporte final p. 11305-001 Carro con cojinete de baja fricción de zafiro1 Arrancador p.11305-001 Sensor Wireless/USB-Link Adquisición de Datos con portátil, tableta o smartphone, incl. Cable USB1 Sensor Temporizador/Contador1 Balanza portátil ohaus cs20001 Soporte para pesas con ranura, 10 g4 Peso con ranura, 10 g, negro4 Peso con ranura, 10 g, plateado2 Peso con ranura, 50 g, negro2 Peso con ranura, 50 g, plateado1 Hilo de seda, l 200 m20 Pesa de ranura 1 g1 Plastilina, 10 barras1 Polea, diam. 40 mm, con gancho de carga1 Cable de conexión, 32 A, 1000 mm, rojo1 Cable de conexión, 32 A, 1000mm, azul1 Software measure Sensor - Licencia institucional			
2	<p>KIT PARA PLANO INCLINADO</p> <p>El kit experimental mide las fuerzas que mantiene un cuerpo en equilibrio en un plano inclinado, el kit contiene:</p> <ul style="list-style-type: none">1 Aparato compacto de plano inclinado1 Rodillo para plano inclinado	OEI-01	841,80	1683,6
2	<p>KIT PARA CAIDA LIBRE</p> <p>Kit experimental que permite examinar la caída libre de un cuerpo bajo la fuerza gravitatoria de la tierra con el temporizador, un aparato de arranque y una puerta fotoeléctrica, además permite determinar la aceleración gravitatoria de la tierra a partir de la información obtenida, el kit contiene:</p> <ul style="list-style-type: none">1 Cinta métrica, l = 2 m1 Barrera fotoeléctrica compacta1 Sensor Mobile-Link 2 incl. Accesorios: pila, cable USB, cargador, tarjeta de memoria SD1 Sensor Temporizador/Contador1 Base soporte, variable1 Varilla, l=600 mm, d=10 mm, desmontable en dos piezas con unión a rosca1 Varilla de acero inoxidable 18/8, 600 mm	OEI-01	1.516,35	3032,69



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO



DIRECCIÓN JURÍDICA

	2 Pinza en cruz 1 Bola de acero, d = 19 mm 1 Unidad de liberación de bola/esfera 1 Cable de conexión., 32 a, 1000 mm, amarillo 1 Cable de conexión, 32 A, 1000mm, AZUL			
2	KIT PARA LANZAMIENTO OBLICUO Kit experimental de la parábola de la trayectoria, movimiento que implica una aceleración uniforme y balística, el kit contiene: 1 Cinta registradora, a 210mm 1 Unidad balística 1 Accesorio para medición de velocidad 1 Soporte para placas 1 Plataforma de soporte en 2 niveles 1 Regla graduada en forma de varilla, l=750 mm 2 Bola de acero, d = 19 mm 1 Regla graduada, l = 1000mm 1 pie cónico	OEI-01	2.162,92	4.325,84
1	KIT PARA MOMENTOS DE INERCIA Kit que permite experimentar cuerpo rígido, momento de inercia, centro de gravedad, eje de rotación, vibración torsional, constante de resorte, fuerza de restauración angular, el kit contiene: 1 Cargador usb para sensor mobile-link 2 y wireless/usb-link 1 Cinta métrica, l = 2 m 1 Sensor de movimiento c. Cable 1 Sensor wireless/usb-link adquisición de datos con portátil, tableta o smartphone, incl. Cable usb 1 Sensor sensor temporizador/contador 1 Balanza portátil ohaus cs2000 1 Base trípode 1 Soporte para tubo 1 Platillo de pesas 1 g 1 Hilo de seda, l 200 m 1 Dispositivo de vibración torsional 3 Pesa de ranura 1 g 1 Pila 9v,6f 22 din 40871 1 Software measure sensor - licencia institucional 1 Pie cónico	OEI-01	4.630,15	4.630,15
1	KIT PARA LEY DE HOOKE Ley de Hooke, el kit experimental contiene: 1 Cinta métrica, l = 2 m 1 Base de apoyo, variable 1 Barra de soporte, l = 600 mm, d = 10 mm, dividida en 2 barras con rosca de tornillo 1 Jefe de cabeza 1 Soporte de peso para pesas ranuradas, 10 g 4 Peso ranurado, negro, 10 g 3 Peso ranurado, negro, 50 g	OEI-01	253,56	253,56



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

1 Pin de sujeción			
1 Soporte de tubo de vidrio con abrazadera de cinta métrica			
TOTAL			23.076,20

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1 El pago se realizará **el 50% de anticipo** mismo que no podrá exceder de 30 días de conformidad al artículo 71 de la LOSNCP; **y el 50% contra entrega** total de los bienes objeto de la contratación a entera satisfacción de la Contratante, previa suscripción de la correspondiente acta de entrega recepción.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir la siguiente garantía:

- Garantía de anticipo:

Se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo a la entrega del mismo.

- La Técnica:

El contratista, a la firma del contrato, presentará la Garantía de todos los equipos y/o bienes objeto de la contratación por dos años.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de los bienes objeto del contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **120 días calendario**, plazo contado desde la fecha de acreditación del anticipo a la cuenta del contratista.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 En caso de que el contratista incumpla con el objeto de la contratación, dentro del plazo contractual, pagará a la ESPOCH una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento; así como también, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 71 de la LOSNCP se aplicará multa por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en este contrato (de ser aplicable).



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA



8.2 Las multas serán descontadas por la ESPOCH de cualquier valor que le adeudase. Las multas que se impusieren legalmente, no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

8.3 Si las multas acumuladas superasen al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la ESPOCH podrá declarar su terminación unilateral y anticipada.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1.- LA CONTRATANTE designa como administrador de contrato de bienes al Decano/a de la Facultad de Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3.- El Administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Adicionalmente el administrador deberá cumplir con lo siguiente:

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato, así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
3. Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
4. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
5. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
6. Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
7. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.



8. Conseguir que las autoridades de la ESPOCH se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
9. Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
10. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
11. El administrador del contrato designado por la ESPOCH verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual

10.4 El Administrador designará un funcionario de la institución en calidad de Fiscalizador, si es necesario para asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos y el contrato.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato

El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato

Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- b. Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- c. El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO



DIRECCIÓN JURÍDICA

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

12.2.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los bienes, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Riobamba.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante: ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH)

Departamento: Unidad de Compras Públicas-Edificio Central

Dirección: Campus Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo Panamericana Sur Km 1 ½

Teléfono: (03) 2998200

Ciudad: Riobamba

Contratista: Magister Juan Carlos Chafra González

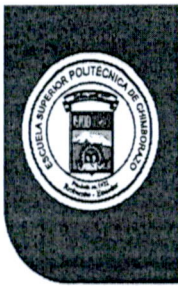
Dirección: Tarqui No. 19-59 y José de Orozco

Teléfono: 032968910 jchafлагonzalez@hotmail.com

Ciudad: Riobamba.

Las comunicaciones y notificaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cualquier cambio de dirección del CONTRATISTA, para recibir notificaciones, deberá ser notificado por escrito a la CONTRATANTE de manera inmediata, caso contrario las notificaciones realizadas en el domicilio señalado, se entenderán como plenamente válidas.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes, publicado en el "portal institucional" del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en la ciudad de Riobamba a los 19 días del mes de agosto del 2019.

Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD
**RECTOR DE LA ESPOCH
CONTRATANTE**

Mgs. Juan Carlos Chafra González
**CONTRATISTA
RUC: 0602766628001**

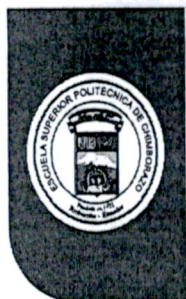
Razón: El presente contrato ha sido elaborado por la Ab. María Avelina Montenegro, Abogada de la Dirección Jurídica, quien se responsabiliza de su contenido de acuerdo a la legislación vigente y, de que los datos consignados en él corresponden a los constantes en los documentos precontractuales.

Ab. María Avelina Montenegro
ABOGADA DIRECCION JURIDICA

REVISADO POR:

Abg. Daniel Núñez Bucay
PROCURADOR ESPOCH





ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

**CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES
No. 117-DJ-ESPOCH-19
PROYECTO. - 000
PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
CONDICIONES GENERALES**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "LICITACIÓN", "COTIZACIÓN", "MENOR CUANTÍA" Y "SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA".

Cláusula Primera. - INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables. (no aplica en este proceso)
- c) "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d) "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



- f) “**RGLOSNC**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) “**Ofere**”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una “oferta”, en atención al llamado a licitación / cotización / menor cuantía o subasta inversa electrónica.
- h) “**Oferta**”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i) “**SERCOP**”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda. - FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.2 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.3 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la adquisición de bienes, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera. - GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrá ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

La técnica:

- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

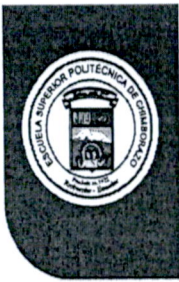
4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas



técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

5.7 EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente las garantías hasta la cancelación total del contrato.

Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para servicios)

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.



Cláusula Octava. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva.

La entrega del bien, se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales (de ser necesario), de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA (de ser necesario).

Cláusula Décima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

NOTA: Las Condiciones Generales de los contratos de Subasta Inversa de bienes y/o servicios, no requieren firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de las condiciones particulares del contrato.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA